

DECRETO N°:

3233

TEMUCO:

06 OCT. 2017

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Jesús Muñoz Peña, mediante escritura pública de fecha 27 de septiembre del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Contrato: “ Soluciones Constructivas Habitabilidad Años 2016 – 2017 ”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Jesús Muñoz Peña, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 27 de septiembre del año 2017.
2. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras un término de 75 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno al Contratista, previa Acta que suscribirán las partes.
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a don Alejandro Jesús Muñoz Peña la suma única y total de \$107.136.540 (ciento siete millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/EPH  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Propuestas
- Alejandro Muñoz Peña
- Oficina de Partes



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S)



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 7516/2017**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD AÑOS  
 DOS MIL DIECISEIS – DOS MIL DIECISIETE  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y seis de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta

número ciento cincuenta y tres del año dos mil diecisiete: "Soluciones Constructivas Habitabilidad años dos mil dieciséis – dos mil diecisiete". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos veinticuatro de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta por presentar oferta no conveniente a los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio número seiscientos veintisiete de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete se aprobó un nuevo llamado de la Propuesta Pública número ciento noventa y seis del año dos mil diecisiete: "Soluciones Constructivas Habitabilidad años dos mil dieciséis – dos mil diecisiete". Por Decreto Alcaldicio número setecientos nueve de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, la Propuesta Pública número ciento noventa y seis del año dos mil diecisiete fue declarada desierta por presentar ofertas inadmisibles. **SEGUNDA.** Conforme a lo expuesto precedentemente, mediante Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y nueve de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete se autorizó la contratación directa del Contratista **ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA** para la ejecución de: "Soluciones Constructivas de Habitabilidad año dos mil dieciséis dos mil diecisiete", Trato Directo número ciento noventa y cuatro del año dos mil diecisiete. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Contratista la ejecución de: "Soluciones Constructivas Habitabilidad años dos mil dieciséis dos mil diecisiete", Líneas Uno y Dos, Trato Directo singularizado en la cláusula precedente, obra que será desarrollada conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y seis del año dos mil diecisiete. **TERCERA. PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de setenta y cinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**PAGO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad pagará al Contratista la suma única y total de ciento siete millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos, I.V.A. incluido, sin intereses ni reajustes, de los cuales noventa y siete millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos corresponden a la Línea Uno; y diez millones de pesos a la Línea Dos. El valor total de este contrato se pagará por estado de avance de las obras con un máximo de cuatro Estados de Pago, correspondiendo al veinticinco, cincuenta, setenta y cinco por ciento de la obra y un estado final al cien por ciento una vez que ésta sea recepcionada conforme, sin observaciones por parte del municipio y por el A.T.E. Fosis. **QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Garantía número cero uno cinco seis uno ocho uno seis uno seis de la Compañía HDI Seguros, tomada con fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, cuyo periodo caucionado comprende desde el doce de septiembre del año dos mil diecisiete hasta el treinta de mayo del año dos mil dieciocho, ambas

fechas inclusive. **SÉPTIMA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil quinientos dieciséis.-  
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**ALEJANDRO, JESUS MUÑOZ PEÑA**



  
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 OCT 2017

